



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0030/2013
La Paz, 07 de enero de 2013

VISTOS:

Nota DAF – URH 1913/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 y antecedentes relativos a la Convocatoria Externa Nº 027/2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, la Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Artículo 9 de la Ley Nº 1178, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Decreto Supremo 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal en sus 4 títulos, 14 capítulos y 71 Artículos conforme lo dispuesto por la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley Nº 1178, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así como el ingreso a la carrera administrativa, requisitos y el Recurso de Revocatoria.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo 26115 de fecha 16 de marzo de 2001 establece que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, el Artículo 18 romano II inciso c) del Decreto Supremo 26115 establece *“Informe de Resultados. Los resultados del proceso de selección serán plasmados en un informe escrito, que elaborará el Comité de Selección para elevar a consideración de la autoridad facultada para elegir al candidato y en el que se señalaran, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- *Numero y lista total de postulantes*
- *Técnicas de evaluación y modalidad de calificación*
- *Nombres y calificaciones obtenidas por todos los postulantes*
- *Lista de los candidatos elegibles en orden decreciente de acuerdo con el puntaje de la calificación obtenida*
- *Conclusiones y recomendaciones... (...).”*



Que, el Artículo 18 romano II inciso d) del Decreto Supremo 26115 establece *"Elección. La autoridad facultada de la entidad tendrá a su cargo la elección del candidato que ocupará el puesto, basada en el informe de resultados, pudiendo elegir entre los candidatos que mayor puntaje hayan obtenido y cumplan con los requisitos del puesto, conforme a su reglamento específico"*.

Que, el Artículo 18 romano II inciso e) del Decreto Supremo 26115 establece *"Nombramiento. Establecerá oficialmente la relación de trabajo entre la entidad y la persona que ingresa a la misma, o con el servidor público que fuera promovido. En caso de existir recurso de revocatoria pendiente, una vez resuelto éste se procederá al nombramiento correspondiente"*.

1. El nombramiento será efectuado a través de disposición expresa, emitida por autoridad competente.
2. El nombramiento especificará el ítem que corresponde al puesto vacante que se llena, no pudiendo el mismo ser utilizado para un puesto diferente.
3. El ejercicio de las funciones del puesto antes del nombramiento oficial está prohibido, bajo responsabilidad de quién lo autorice.
4. Antes de su nombramiento, el servidor público deberá presentar los documentos que la entidad requiera para acreditar su situación personal y profesional.
5. Para el caso de personal eventual, la relación de trabajo se establecerá mediante el respectivo contrato, suscrito entre la entidad y el servidor público contratado".

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum DAF-URH 2453/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, establece que conforme al Artículo 5 de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, a partir del día 02 de enero de 2013, se ha dispuesto la incorporación de Álvaro Miguel Duran Sánchez a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para desempeñar el cargo de Técnico en Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Administración, correspondiente al nivel 12 – Técnico I de nuestra escala salarial, ítem N° 175 de la Planilla Presupuestaria y con cargo a la partida presupuestaria 11700.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF – URH 1913/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas establece que habiendo concluido la Convocatoria Externa N° 027/2012 de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 26115 y Reglamento Específico del SAP, tomando en cuenta el Informe de Resultados emitido en fecha 12 de diciembre de 2012 y Formulario de Elección del ocupante del puesto en base al Informe de Resultados, solicitan elaboración de Resolución Administrativa de nombramiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a Álvaro Miguel Duran Sánchez como Técnico en Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) - Unidad de Administración, asignándole el ítem N° 175 de la Planilla Presupuestaria.

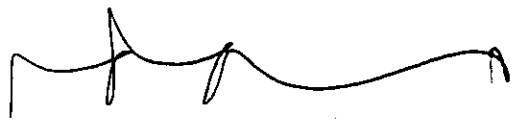


SEGUNDO.- A partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, el nombrado precedentemente asume plena responsabilidad de los actos administrativos que suscriba, debiendo adecuar sus funciones y atribuciones de acuerdo a nuestro actual ordenamiento jurídico.

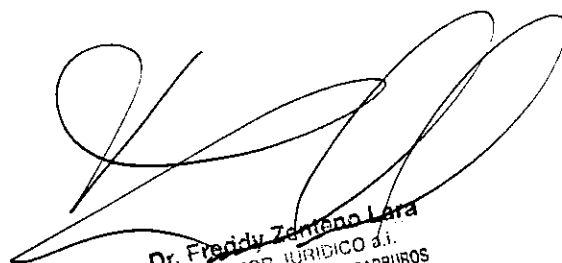
TERCERO.- El Director Ejecutivo Interino sin perjuicio del nombramiento conferido por la presente decisión, podrá asumir las atribuciones, facultades y competencias conferidas sin que la misma se pueda interpretar como una revocación de los nombramientos dispuestos en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

